



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POLA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2022 POLA QUE SE CREA LA RED ENTRE EL SECTOR PESQUERO Y ORGANISMOS CIENTÍFICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA"

Visto el "Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2022 por la que se crea la red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME:

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, ESTATUTARIA Y LEGAL

El artículo 148.1.11 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura". Por otra parte, el artículo 149.1.19 otorga al Estado la competencia exclusiva sobre "la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas".

Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva sobre "la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura" (artículo 27.15), y sobre "las cofradías de pescadores" (artículo 27.29); así como el desarrollo





legislativo y la ejecución de la legislación del Estado de la materia "ordenación del sector pesquero" (artículo 28.5).

De acuerdo con este marco competencial, se promulgó la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, que persigue como fines, entre otros de los establecidos en su artículo 2, potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la pesca, en el marisqueo y en la acuicultura, así como fomentar la cooperación entre los científicos y el sector. También el artículo 115 señala que la consellería competente en materia de pesca promoverá y adoptará medidas para fomentar y realizar investigaciones científicas y desarrollar tecnologías idóneas en el apoyo de la conservación y la ordenación de los recursos, marinos vivos, en los diferentes ámbitos de explotación y comercialización, mediante, entre otras actuaciones, la promoción de la cooperación entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales, nombradamente las entidades asociativas del sector, y los centros de investigación.

Conforme lo señalado, mediante la Orden de 27 de junio de 2022 se creó la Red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de fomentar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre los organismos científicos, el sector pesquero y la Administración pesquera de Galicia, disposición que se pretende modificar mediante el presente proyecto normativo.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Tal como señala la memoria justificativa, la creación de la Red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia se llevó a cabo al amparo del Fondo Europeo vigente en ese momento, el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aplicable a programas y operaciones del período de programación 2014-2020.





El 13 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, por lo que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, entrando en vigor al día siguiente y siendo el Fondo Europeo aplicable a los programas y operaciones llevadas a cabo en el período 2021-2027.

Dicho Reglamento (UE) 2021/1139 destaca, entre las prioridades en materia de protección y conservación del medio marino, la implicación de actores importantes como pescadores, ONGs, organismos científicos y otras entidades públicas y privadas y, en relación a la sostenibilidad ambiental, se identifica como necesidad, a partir del análisis DAFO y teniendo en cuenta los elementos establecidos en el artículo 8.5 del Reglamento del FEMPA, la participación del sector pesquero, científicos y organizaciones ambientales, en la gestión de los recursos pesqueros.

Cabe mencionar que el Programa Operativo español recoge como actividad prevista en el objetivo específico 1.6 las operaciones destinadas a la protección y conservación del medio marino, y menciona como beneficiarios, entre otros, a las agrupaciones formadas por diferentes partes en las que al menos uno de ellos es un operador del sector pesquero, un organismo científico-técnico o una entidad sin ánimo de lucro.

En base a lo expuesto, resulta necesario adaptar la Orden de 27 de junio de 2022 por la que se crea la Red entre el sector pesquero y organismos científicos de la Comunidad Autónoma de Galicia a la nueva normativa relativa al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), mediante la modificación del artículo 5 de la Orden de 27 de junio de 2022, referido a las funciones de la Presidencia, en su letra a).





Por otra parte, señala también la memoria justificativa la necesidad de incluir como vocal en la Red, teniendo en cuenta su finalidad y objetivos, al Centro Tecnológico del Mar (Fundación CETMAR), lo que exige modificar el número 1 del artículo 4, referido a su composición.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Respecto a su estructura y contenido, el proyecto consta de un preámbulo, en el que se resaltan los objetivos y finalidad pretendidos por la disposición normativa, y un artículo único, que identifica la orden modificada. Por afectar a varios preceptos, el artículo único se divide en dos números: el número uno, que modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 4, y el número dos, que modifica la letra la) del artículo 5. Completa el texto una disposición final, referida a su publicación y entrada en vigor.

IV. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS

La elaboración del presente proyecto se llevó a cabo por la Dirección General de Desarrollo Pesquero, centro directivo a quién le corresponde, entre otras, las competencias relacionadas con el fomento de la organización sectorial y la investigación marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por lo que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar.

Consta en el expediente la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad; la memoria económico-financieira y el informe del Servicio de Técnico-Jurídico.





Una vez finalizada la fase inicial de elaboración, el texto se aprobó por el conselleiro del Mar como proyecto de orden, publicándose en la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, durante el período comprendido entre el 8 de julio y 31 de julio de 2024, tal como consta en el certificado de la Dirección del área de Administración Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de 2 de septiembre de 2024.

Formularon sugerencias al texto el Consejo Regulador del Mejillón de Galicia y la asociación "Mujeres Saladas-asociación gallega de mujeres del mar", que fueron rechazadas conforme lo indicado en la memoria de tramitación elaborada por la Dirección General de Desarrollo Pesquero de 5 de septiembre de 2024.

Con fecha 22 de julio de 2024, la Dirección General de Promoción de la Igualdad de la Consellería de Política Social e Igualdad informó que el proyecto normativo resulta acorde con la normativa en materia de igualdad por razón de género.

El proyecto también fue informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómico de la Consellería de Hacienda y Administración Pública el 21 de agosto de 2024, al tener encaje en los escenarios presupuestarios.

Con fecha 9 de septiembre de 2024, el proyecto fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica al considerarlo conforme al ordenamiento jurídico.





Visto lo anterior, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en particular, con los de necesidad, proporcionalidad y eficacia, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender su finalidad. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la norma guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y, en cumplimiento del principio de transparencia, se identifican con claridad en ella los objetivos perseguidos. Además, durante su tramitación se promovió la participación de la ciudadanía, directamente y a través de las organizaciones interesadas, mediante los trámites de audiencia y publicación en el portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el proyecto de orden.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica
La secretaria general técnica

